

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 26 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024-MDCH, de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**, presente vía telefónica con la debida autorización de los señores Regidores; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el **INFORME N° 157-2024-SGDE-MDCH-CA/FBCH**, de fecha 06 de febrero 2024, emitido por el por el Sub Gerente de Desarrollo Económico - Ing. Feliz Boza Choquehuanca, Asunto: Solicitud de priorización del Expediente Técnico de Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE CONTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” CUI N°2608825.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, mediante **INFORME N° 157-2024-SGDE-MDCH-CA/FBCH**, de fecha 06 de febrero 2024, emitido por el por el Sub Gerente de Desarrollo Económico - Ing. Feliz Boza Choquehuanca, Asunto: Solicitud de priorización del Expediente Técnico de Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE CONTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” CUI N°2608825;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el **Voto Unánime del Concejo Municipal**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

Kusi Kawsanapaq



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, SOLO EL EQUIPAMIENTO Y NO LA ADQUISICION, PREVIO DIAGNOSTICO, de la priorización del Expediente Técnico de Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE CONTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” CUI N°2608825, en mérito al INFORME N° 157-2024-SGDE-MDCH-CA/FBCH. de fecha 06 de febrero 2024, documento adjunto que como anexo es parte integrante del presente acuerdo para los fines legales consiguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Sub Gerente de Desarrollo Económico dar cumplimiento al presente Acuerdo con la modificación de SOLO EL EQUIPAMIENTO Y NO LA ADQUISICION PREVIO DIAGNOSTICO del Expediente Técnico.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento y ejecución de lo aprobado en el presente acuerdo, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Secretario General, la Notificación del presente a la Gerencia de Desarrollo Económico, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE